



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. MT-DA-FOPET/2019-03

CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENABO, REPRESENTADO POR LA C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE C. WILLIAM DEL JESUS UC GIL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. - DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- a).- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II, y III párrafo primero inciso h) y párrafo tercero de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 102 y 105 fracciones I, IV de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 62, fracción XVI, 71, 102, fracción I inciso b) 123, fracciones III y X, 159, 178, 183 y 184 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Municipio de Tenabo es libre, gobernado por el H. Ayuntamiento con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo su representante el presidente municipal.
- b). - LA C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL, en su carácter de presidente municipal, está autorizado a suscribir en nombre y representación de la Administración Pública Municipal este contrato en términos de la normatividad vigente.
- c) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el H. Ayuntamiento de Tenabo, aprobó la inversión correspondiente a la adquisición objeto de este contrato dentro de los recursos aprobados para este proyecto mediante oficio No. COPLADEMUN/FOPET/2019/03 provenientes del ramo 23 provisiones salariales y económicas del programa U093 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.
- d) El presente contrato se adjudicó a "EL PROVEEDOR", para llevar a cabo el suministro de "40.40 M3 de mezcla asfáltica catiónica con agregado de ½" a finos para bacheo.", mediante el procedimiento de contratación de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los Artículos 33 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, aplicada supletoriamente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 143 y 144 Fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y Artículo Vigésimo Segundo del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tenabo, para el ejercicio fiscal 2019.
- e) Que señala como su domicilio el Palacio Municipal ubicado en la Calle 19 entre 8 y 10 sin número Col. Centro C.P. 24700 Tenabo Campeche, con RFC: Municipio de Tenabo, Campeche MTC-740101-193.





H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. MT-DA-FOPET/2019-03

SEGUNDA. - DECLARA "EL PROVEEDOR":

Persona Física:

A. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de los bienes objeto de este contrato.

B. Que los bienes, objeto del presente contrato son de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las facultades legales necesarias para su comercialización.

C. Que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyente **UGWI6802146G3**.

D. Que para efectos y fines legales del presente contrato señala como domicilio fiscal el Inmueble ubicado en calle 25 S/N Colonia Ana Maria Farias, Tenabo Campeche, Campeche.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"El proveedor" se obliga a entregar en el lugar designado al efecto de este contrato a "El AYUNTAMIENTO". Para efectos de llevar a cabo el proyecto **REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA COLONIA ANA MARIA FARIAS C.P. 24706 (Calles 4, 2B ENTRE 27 Y 25; EN LA COLONIA LAZARETO C.P. 24706 (Calles 17, 13 ENTRE 2 Y SN) ; Y COLONIA ESPERANZA C.P. 24703 (Calles 2, 2A ENTRE AV JANCINTO CANEK Y CALLE 9B), MUNICIPIO DE TENABO** para lo cual proporcionara los siguientes bienes que a continuación se detalla:

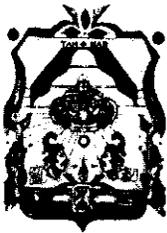
Cantidad	Concepto	Valor Unitario	Importe
500	Fotocelda tork 220 volts	129.31	64,655.00
		Subtotal	64,655.00
		IVA	10,344.80
		Total	74,999.80

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es \$74,999.80 (Son: setenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 80/100 MN), todos los demás impuestos, derechos, gastos y cualquier otra erogación que se genere serán a cargo del "proveedor".

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION:





H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. MT-DA-FOPET/2019-03

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del objeto del presente contrato en un plazo no mayor a 15 días naturales debiendo iniciar la entrega el día 3 de octubre del 2019 y concluyendo con la entrega del total del material adquirido el día 18 de octubre del 2019.

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

- a) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por concepto de la adquisición de los bienes especificados en el anexo uno, los montos aceptados de oferta económica.
- b) El pago se efectuará contra entrega de la factura correspondiente, debidamente requisitada en la Tesorería del H. Ayuntamiento de Tenabo, que ampare los bienes objeto del presente contrato.
- c) El Pago del monto del presente contrato, será cubierto en su totalidad y en una sola exhibición mediante transferencia electrónica a la cuenta 127050013921168284 de la cual el proveedor contratado es titular, de acuerdo a las siguientes fechas:
- d) El atraso del pago será motivo para diferir el plazo, el programa de entrega pactado y formalizar mediante convenio dicha prórroga.
- e) En caso fortuito o de fuerza mayor, o si por cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR", le fuera imposible cumplir con el suministro en el tiempo establecido, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud el "EL AYUNTAMIENTO" resolverá la justificación y la procedencia de la prórroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

QUINTA. AJUSTE DE COSTOS:

Las partes acuerdan que no habrá revisión y ajuste en los costos que integran los precios pactados en este contrato.

SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

La recepción del producto, en su totalidad, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen las fechas de entrega mencionada y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como bajo las modalidades que la misma prevé reservándose el derecho de reclamar por los productos faltantes o que no cumplan con las especificaciones contratadas.

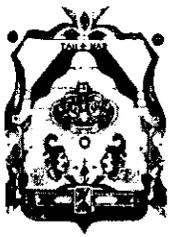
La recepción del producto estará a cargo de la Dirección de Administración.

El "EL AYUNTAMIENTO" podrá inspeccionar y realizar pruebas a los bienes recibidos, a fin de verificar la calidad del (de los) mismo(s) y su conformidad con las especificaciones, los gastos que se deriven.

Las inspecciones o pruebas podrán realizarse en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" o en el lugar de entrega del bien o bienes adjudicado(s).

Cuando el bien o bienes adjudicado(s), haya(n) sido inspeccionado(s) y no se ajuste(n) a las especificaciones consignadas, "EL AYUNTAMIENTO" podrá rechazarlo(s) y, en su caso, "EL PROVEEDOR" deberá, sin cargo para el primero, reemplazarlo(s) o incorporarle(s) las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones expresadas en el Anexo 1.





H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. MT-DA-FOPET/2019-03



SEPTIMA. RELACIONES LABORALES:

"EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la venta de los bienes del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación a los productos del contrato.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR:

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, cumpliendo con las especificaciones y anexos de este contrato, ya que la entrega de dichos productos será a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga a "EL PROVEEDOR" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro por la venta de los productos que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito en los términos de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL:

La pena convencional que se aplicará al proveedor por atraso en las fechas de entrega será de \$ (Son: pesos /100 M.N.), monto equivalente al 2 al millar, por cada día natural transcurrido sobre el importe del producto que a la fecha de entrega convenida no se hayan proporcionado.

Así mismo, "EL AYUNTAMIENTO", deje de cubrir, sin causa justificada, el pago del monto total del presente contrato en la forma y plazo establecido, se le hará acreedor al pago de \$.00 (Son: Doscientos cincuenta mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.)

Al término del plazo de entrega del producto establecido, en la cláusula tercera, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" se procederá a llevar a cabo el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la entrega del producto contratado en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.





H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. MT-DA-FOPET/2019- 03

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cuales quiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL PROVEEDOR":

- a) No cumple con la entrega de los bienes objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- b) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes materiales del presente contrato.
- c) No entrega los bienes motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en Anexo Uno a que se alude la cláusula primera y en la propuesta que al efecto presentó en el procedimiento.
- d) Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato.
- e) Incumple con cuales quiera de las obligaciones a su cargo en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA:

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la adquisición del producto objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en Tenabo Municipio de Campeche, el primer día del mes de octubre de 2019.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. WILLIAM DEL JESUS UC GIL
PROVEEDOR

TESTIGOS


L.C. LUIS EDUARDO POOL CHIN


C. JOSE MANUEL CANCHE MONROY